



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 24 de noviembre de 2023**

Proceso	Tutela
Accionante	Luis Joaquín Coronado Medellín
Accionada	Dirección de Sanidad Ejército Nacional - Dispensario Médico de Sanidad Militar de Medellín.
Radicado	2023-10017
Auto interlocutorio	162
Asunto	Admite tutela - Concede medida provisional

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual solicita el cual el señor Luis Joaquín Coronado Medellín, solicita le sean amparados sus derechos fundamentales a la salud, la vida, la dignidad humana y la igualdad, los cuales estima le han sido vulnerados por parte de la Dirección de Sanidad Ejército Nacional - Dispensario Médico de Sanidad Militar de Medellín, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991, reglamentado por el Decreto 306 de 1992; además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En cuanto a la medida provisional solicitada, teniendo en cuenta el padecimiento del accionante quien indica que presenta fuertes dolores en la parte baja de la espalda, lo que le impide en ocasiones levantarse por causa del dolor, a más de que la prueba documental allegada da cuenta de que el 27 de octubre del corriente año se le prescribieron los procedimientos “Ecografía de Vías Urinarias (Riñones y Próstata Transabdominal), y Ecografía Testicular con Transductor de 7 MHZ o más”, y los exámenes “Creatinina en Suero u Otros Fluidos, Uroanálisis, Colesterol Total, Triglicéridos, Hemograma IV (Hemoglobina Hematocrito recuento de eritrocitos índices”, últimos los cuales se realizó en días anteriores saliéndole elevada la Creatinina, sin que a la fecha le hayan sido siquiera autorizados y menos aún se le haya fijado fecha para la realización de las ecografías requeridas, pese a una posible falla renal; que, en aras de garantizar la continuidad en el tratamiento del señor Coronado Medellín, pues la falta de esta presupone un riesgo inminente por no ser posible determinarse un diagnóstico y su respectivo plan de manejo sin la realización de los procedimientos que continúan en espera, impidiendo con ello conocer la causa de sus molestias y su complejidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, se accederá a la medida provisional, en consecuencia, se le ordenará al Dispensario Médico de Sanidad Militar de Medellín, a través de su representante legal, el señor Andrés Felipe Suárez Henao, o a quien haga sus veces, para que en el término de un (01) día autorice y haga efectivos los procedimientos “Ecografía de Vías Urinarias (Riñones y Próstata Transabdominal), y Ecografía Testicular con Transductor de 7 MHZ o más”, prescritos por el médico tratante, para la protección sus derechos fundamentales, en procura de evitar que se produzcan daños irreparables en su vida, integridad física y salud.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Luis Joaquín Coronado Medellín, identificado con C.C. 1.064.986.745, contra la Dirección de Sanidad Ejército Nacional - Dispensario Médico de Sanidad Militar de Medellín, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

Segundo. Ordenar como medida provisional para proteger los derechos fundamentales del accionante, en procura de evitar que se produzcan daños irreparables en su vida, integridad física y salud, que el Dispensario Médico de Sanidad Militar de Medellín, a través de su representante legal, el señor Andrés Felipe Suárez Henao, o quien haga sus veces, que en el término de un (01) día a partir de su notificación, **autorice y haga efectivos los procedimientos "Ecografía de Vías Urinarias (Riñones y Próstata Transabdominal), y Ecografía Testicular con Transductor de 7 MHZ o más" prescritos por el médico tratante.**

Tercero. Notifíquese esta decisión al accionante y a los representantes legales de Dirección de Sanidad Ejército Nacional - Dispensario Médico de Sanidad Militar de Medellín, los señores Brigadier General Edilberto Cortés Moncada y Andrés Felipe Suárez Henao, respectivamente, o a quien haga sus veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia del escrito de tutela y sus anexos en dicho acto, para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez